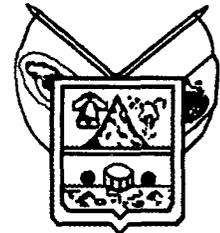


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Octubre de 2005

Núm. 43

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 36.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero, a la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 1 - 5

Decreto Núm. 37.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 46; se deroga la fracción IV del Artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser

fracción XII del Artículo 76; y se reforma la fracción I del Artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 6 - 9

Reglamento de Bienes Patrimoniales del Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo.

Págs. 10 - 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19 - 52



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 36

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO, A LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES:

- 1.- Con fecha 31 de octubre del año 2001, se recibió en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa que reforma y adiciona los Artículos 21, 73 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el C. Dip. David Rodríguez Torres, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 26 de septiembre de 2002, celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el C. Dip. Juvenal Vidrio Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que reforma la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 3.- En sesión de fecha 7 de enero de 2004, de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se recibió por parte del Titular del Ejecutivo Federal, la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera, para su análisis y Dictamen.
- 4.- En sesión celebrada el 13 de abril de 2004, por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, la C. Dip. María del Carmen Mendoza Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que adiciona un párrafo a la fracción XXI del Artículo 73, reforma el párrafo segundo del Apartado A del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un segundo párrafo al Artículo 204 de la Ley General de Salud, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen.
- 5.- En sesión de fecha 13 de abril de 2004, de la referida Cámara de Diputados, el Dip. Sergio Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa que adiciona un párrafo tercero, al Artículo 21 y un párrafo tercero a la fracción XXI del Artículo 73 y reforma el párrafo segundo del apartado A del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 6.- En sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, por la mencionada Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Iniciativa que adiciona un párrafo tercero a la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la que se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su análisis y Dictamen.
- 7.- En sesión de fecha 4 de agosto del año 2004, de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a las Iniciativas referidas, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.
- 8.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2004, da cuenta de la Minuta enviada y la turna a la

Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.

- 9.- En sesión de fecha 28 de junio de 2005, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en lo general y en lo particular, por 451 votos en pro, 1 voto en contra y dos abstenciones, ordenando su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 10.- En sesión ordinaria de 7 de julio de 2005, se recibió en esta Soberanía, el oficio número DGPL 59-II-5-1711, de 28 de junio del mismo año, con el que anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 019/05, formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que en esencia, las iniciativas referidas y la Minuta proponen la reforma Constitucional, a fin de establecer que en materias concurrentes, las leyes federales indicarán los supuestos en que las Autoridades del fuero común, podrán conocer y resolver sobre Delitos Federales.

TERCERO.- Que se argumenta que el narcomenudeo es una manifestación del narcotráfico, que representa un problema grave de seguridad pública, cuyo impacto se equipara al narcotráfico en gran escala, trastocando el desarrollo armónico de las comunidades, filtrándose cada vez más y de forma preocupante por las fisuras del tejido social de nuestro País.

CUARTO.- Que se coincide en que resulta imprescindible fortalecer las facultades de las Entidades Federativas, en la defensa conjunta, frente a la delincuencia en sus diversas expresiones, particularmente en sus manifestaciones organizadas y para su combate se requiere del otorgamiento de las facultades necesarias para la actuación ágil, oportuna y eficaz, de las Autoridades locales.

QUINTO.- Que la Minuta Proyecto de Decreto, atiende a la importancia de avanzar en el estado social de Derecho y construir un Federalismo redistribuidor de competencias, que fortalecen la autonomía de las Entidades Federativas, sin perjuicio de que a través de los ordenamientos legales secundarios, se refuercen los mecanismos de coordinación existentes y en su caso, se establezcan nuevas figuras de colaboración y apoyo de la Federación hacia los Estados, con inclusión de recursos económicos suficientes para respaldar la capacidad operativa de éstos, en la atención de sus nuevas responsabilidades.

SEXTO.- Que en resumen, con esta reforma, se tiene el propósito de que la lucha contra las drogas, se convierta en una causa de toda la Nación, haciendo que las Entidades Federativas, puedan realizar la prevención, investigación, persecución y sanción del comercio, suministro o posesión ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, cuando las condiciones de las mismas, determinen que es para su directa distribución en dosis individuales.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO TERCERO, A LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona un párrafo tercero, a la fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- ...

I.- a XX.- ...

XXI.- En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las Leyes Federales establecerán los supuestos en que las Autoridades del Fuero Común podrán conocer y resolver sobre delitos federales;

XXII.- a XXX.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

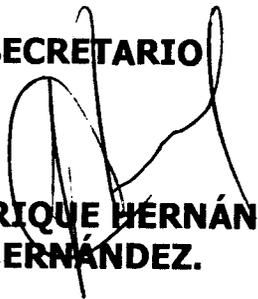
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA



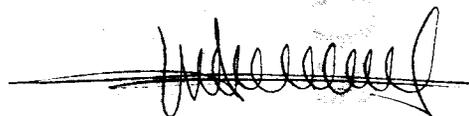
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO



**DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ.**

SECRETARIA



DIP. ORALIA VEGA ORTÍZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

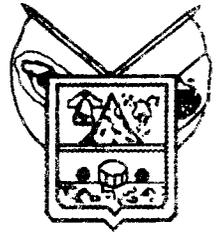
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NUM. 37

**QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE REFORMA EL UNICO PARRAFO Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y
TERCER PARRAFOS AL ARTICULO 46; SE DEROGA LA FRACCION IV
DEL ARTICULO 73; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI,
PASANDO LA ACTUAL FRACCION X A SER FRACCION XII DEL
ARTICULO 76; Y SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 105,
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
DECRETA:

ANTECEDENTES:

- 1.- En la sesión de fecha 7 de octubre de 2004, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el Senador Héctor Michel Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 46 y se reforma la fracción IV del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y Dictamen respectivo.
- 2.- En sesión de fecha 14 de diciembre de 2004, celebrada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se aprobó el Dictamen relativo a la Iniciativa referida, pasando a la Cámara de Diputados, para los efectos procedentes.
- 3.- La Secretaría de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en sesión de fecha 1º de febrero de 2005, da cuenta de la Minuta enviada y la turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio.
- 4.- En sesión de fecha 28 de abril de 2005, es aprobada la Minuta referida, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realizándole modificaciones a la misma, sin perder el sentido y la trascendencia, elaborando Minuta que se ordenó enviar a la Cámara de Senadores, para su análisis y aprobación.

- 5.- En sesión de la misma fecha, la Cámara de Senadores aprobó el dictamen relativo y ordenó su envío a las Legislaturas de los Estados.
- 6.- En sesión ordinaria de 28 de julio de 2005, se recibió en esta Soberanía, el oficio número I-2217, de 21 de junio del mismo año, con el que anexaron la Minuta de Proyecto de Decreto mencionada, siendo turnada por la Presidencia, a la Comisión que actúa, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno bajo el número 21/05, formándose el expediente correspondiente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el Artículo 135 Constitucional, es facultad del Congreso conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Constitución General de la República, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que el motivo de la iniciativa es el de subsanar la laguna jurídica existente en nuestra Carta Magna y con ello, establecer un procedimiento para la definición de límites por Decreto del Congreso de la Unión y cuando lo soliciten las Entidades Federativas, así como determinar de manera puntual, la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales, de límites.

TERCERO.- Que con esta reforma se establece un proceso claro para la delimitación de los territorios de las Entidades del País, por la vía Legislativa, ya que se tomarán en cuenta las circunstancias especiales que amerita un tema de tanta trascendencia política para los Estados.

CUARTO.- Que esta reforma no tiene el propósito de establecer facultades para que el Congreso arregle los límites de las Entidades Federativas, puesto que éstas ya se encuentran reglamentadas, lo que se busca es definir mecanismos para hacer efectiva la atribución, por lo que, esta Comisión coincide con el criterio de las Colegisladoras, en el sentido de que también deben adecuarse los Artículos 46, el Tercero Transitorio, el Artículo 76 y el 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL UNICO PARRAFO Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PARRAFOS AL ARTICULO 46; SE DEROGA LA FRACCION IV DEL ARTICULO 73; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI, PASANDO LA ACTUAL FRACCION X A SER FRACCION XII DEL ARTICULO 76; Y SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTICULO 105, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero.- Se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 46.- Las Entidades Federativas pueden arreglar entre sí, por Convenios Amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quien actuará en términos del Artículo 76 fracción XI, de esta Constitución.

Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de controversia constitucional, a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente Decreto de la Cámara de Senadores.

Artículo Segundo.- Se deroga la fracción IV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I.- a III.- ...

IV.- Derogada.

V.- a XXX.- ...

Artículo Tercero.- Se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del Artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado:

I.- a IX.- ...

X.- Autorizar mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los Convenios Amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las Entidades Federativas;

XI.- Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las Entidades Federativas que así lo soliciten, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

XII.- Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción I del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la Ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el Artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre:

a).- al k).- ...

...

...

II.- a III.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Cámara de Senadores establecerá dentro del periodo ordinario de sesiones inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Límites de las Entidades Federativas, la cual se integrará y funcionará en los términos de la Ley reglamentaria que al efecto se expida, así como por las disposiciones que para el caso dispongan la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para su Gobierno Interior.

TERCERO.- Las controversias que a la entrada en vigor de este Decreto se encuentren en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de conflictos limítrofes entre Entidades Federativas, serán remitidas de inmediato, con todos sus antecedentes, a la Cámara de Senadores, a fin de que ésta en términos de sus atribuciones constitucionales proceda a establecerlos de manera definitiva mediante Decreto Legislativo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENTA



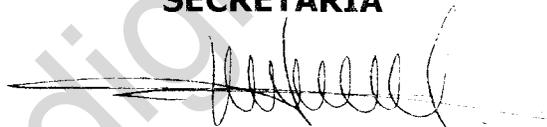
DIP. TATIANA TONANTZIN P. ANGELES MORENO.

SECRETARIO



**DIP. ENRIQUE HERNANDEZ
HERNANDEZ.**

SECRETARIA



DIP. ORALIA VEGA ORTIZ.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 Y 71 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.

REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente ordenamiento es de interés Público y obligatorio para los habitantes del Municipio de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo y tiene por objeto regular el control, régimen y el mejoramiento de la administración de los bienes muebles e inmuebles y demás elementos materiales que forman parte del Patrimonio Municipal del Municipio de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo. Expidiéndose el mismo con fundamento en los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTICULO 2.- Están obligados a la observancia de este Reglamento, todas las instancias de la Administración Pública Municipal, así como el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en su calidad de Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 3.- Para los efectos de consulta e interpretación de este Reglamento, se entenderá por:

Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ley: Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Reglamento Interior: Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de los Bienes Patrimoniales del Municipio de Zacualtípán de Angeles, Hidalgo.

Organismo de Gobierno Municipal: Ayuntamiento de Zacualtípán de Angeles.

Organismo Ejecutivo Municipal: Presidente Municipal de Zacualtípán de Angeles.

Cabildo Municipal: Grupo de Regidores reunidos en sesión.

Patrimonio Municipal: Es el conjunto de derechos y obligaciones a cargo del Municipio, así como los bienes del Dominio Público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter Municipal y los bienes propios.

Votación Absoluta: Votación en Pro, emitida por de la mitad más uno de los Regidores.

Votación Calificada: Votación en Pro, emitida por las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo.

Unidad Administrativa: Dirección u Organismo de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Dependencia: Instituto, Comité, etc., de la Administración Pública Paramunicipal.

Entidad: Fideicomiso, Comité, Instituto, etc. de la Administración Pública Municipal Descentralizada.

Instancia: Cada una de las unidades administrativas y Dependencias de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal.

ARTICULO 4.- Son bienes del Patrimonio Público Municipal, todos aquellos muebles e inmuebles que se hayan adquirido o recibido bajo cualquier forma o concepto, por las vías del Derecho Público o privado. También se reputan como Bienes Municipales, los demás recursos e instrumentos materiales que impliquen el uso exclusivo o compartido de tecnologías y otros bienes con valor económico.

El registro, control, conservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales del Municipio, a excepción de los contemplados en la Ley como integrantes de la Hacienda Municipal, son responsabilidad de la Dirección de Servicios Administrativos en coordinación con el resto de las Instancias Municipales, en los términos de este Reglamento.

La custodia y control de los bienes patrimoniales que forman parte de la Hacienda Municipal, corresponde a la Tesorería.

ARTICULO 5.- Los bienes materiales, como los señalados en el Artículo anterior que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía, son bienes considerados del régimen de dominio público. Los que se destinen al uso administrativo que no se encuentren al servicio directo de la ciudadanía, corresponden a los bienes propios del Municipio.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA OBLIGACION DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES

ARTICULO 6.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I.- **Aprobar los cambios de régimen respecto de los bienes que conforman el Patrimonio Municipal;**
- II.- **Aprobar la autorización de la transmisión de la propiedad de los Bienes del Dominio Públicos de Patrimonio Municipal; y,**
- III.- **Las demás establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones Legales aplicables.**

ARTICULO 7.- Todas las instancias de la Administración Pública Municipal, están obligadas a llevar una rigurosa administración de los bienes a su cargo. Será competencia y obligación de la Dirección de Servicios Administrativos, llevar el registro actualizado, control y resguardo mediante la documentación correspondiente de esos bienes, por medio de un inventario general, y verificar que aquellas, elaboren sus propios inventarios de acuerdo al Artículo 7 de este Reglamento.

ARTICULO 8.- Le corresponde a la Sindicatura Municipal, vigilar directamente o a través de los órganos de control de las instancias de la Administración Pública Municipal, el cumplimiento de normas y disposiciones Legales sobre uso, conservación, control, régimen y administración de bienes del Patrimonio Municipal.

ARTICULO 9.- Las Dependencias llevarán el control de sus bienes patrimoniales de conformidad con este Reglamento, sus manuales de procedimiento y las resoluciones que el respecto emita el Ayuntamiento y responderán por la conservación, mantenimiento, el buen cuidado y disposición de los mismos.

Las competencias que éste y otros ordenamientos otorgan a la Dirección de Servicios Administrativos sobre los bienes patrimoniales de la Administración Municipal Centralizada, serán también atribuidas a las descentralizadas en lo que a su Patrimonio se refiere.

ARTICULO 10.- Sin excepción alguna, las instancias de la Administración Pública Municipal, deberán llevar cinco tipos de inventarios en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos, tomando en cuenta lo señalado en los Artículos 3 y 4 de este ordenamiento. La clasificación de esos inventarios es la siguiente:

- I.- Inventario de muebles, de bienes de dominio público;
- II.- Inventario de muebles, de bienes propios;
- III.- Inventario de inmuebles de dominio público;
- IV.- Inventario de inmuebles, de bienes propios;
- V.- Inventario de bienes diversos.

ARTICULO 11.- Las instancias de la Administración Pública Municipal están obligadas a actualizar permanentemente sus inventarios y a reportar trimestralmente a la Dirección de Servicios Administrativos o a la Dependencia del Gobierno Municipal que bajo cualquier denominación asuma las funciones que ésta desempeña, las altas, bajas, deméritos o cualquier otro hecho que afecte los Bienes Municipales que estén bajo su custodia.

ARTICULO 12.- Los bienes inmuebles que conforme a las disposiciones Legales vigentes deban donar al Municipio los fraccionadores y constructores de vivienda y que no estén destinados al uso común, serán registrados como bienes propios, los cuales quedarán a disposición del Ayuntamiento para su enajenación o gravamen o para ser incorporados al régimen de dominio público por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deban destinarse a la prestación de servicios públicos o al uso común, según lo dispuesto por la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 13.- Todos los bienes del Patrimonio Municipal, a excepción de los que correspondan a las Instancias Descentralizadas y los que constituyen la Hacienda Municipal, serán clasificados por la Dirección de Servicios Administrativos, sin importar la modalidad de su adquisición o recepción, a fin de que los que sean asignados al resto de las Instancias Municipales, sean registrados debidamente por éstas en sus propios inventarios.

ARTICULO 14.- Con respecto a lo establecido en los Artículos 3 y 4 del presente ordenamiento, los vehículos automotores o de cualquier otra especie que se destinen al servicio de transporte, tanto de personas como de materiales, serán considerados como bienes de dominio público. De igual forma los que se destinen al uso común como vialidades, banquetas, callejones, parques, edificios públicos, equipamiento e infraestructura Municipal.

Los bienes que se destinen al uso administrativo y todos aquellos que no estén al servicio directo de la ciudadanía pertenecen a los bienes propios del Municipio.

Cuando exista duda respecto del régimen que corresponda a determinado Bien Municipal, este se registrará como bien de dominio público y para su gravamen o enajenación, será necesaria su desincorporación del citado régimen.

ARTICULO 15.- Para su validez ante terceros, el Cabildo aprobará al menos anualmente los inventarios de los Bienes Municipales, tanto los de dominio público como los de bienes propios, en el mes de julio de cada año. El inventario de los primeros deberá Publicarse en el órgano de Difusión Municipal. Tratándose de bienes inmuebles deberán además, cumplir con el trámite de darlos de alta en el registro público de la propiedad.

La falta de Publicación y anotación en el Registro Público de la propiedad de los inmuebles señalados en el Artículo anterior de este Reglamento, no invalida su pertenencia al régimen de dominio público, por lo que para poder disponer de ellos deberá cumplirse previamente, con lo establecido en el presente ordenamiento.

CAPITULO TERCERO

DEL CAMBIO DE REGIMEN Y DE LA DISPOSICION DE BIENES PUBLICOS MUNICIPALES

ARTICULO 16.- Para desincorporar del régimen de dominio público los Bienes Municipales, se requiere acuerdo de cabildo mediante votación calificada.

ARTICULO 17.- Para incorporar Bienes Municipales al régimen de dominio público, bastará con el Decreto emitido por el Ayuntamiento respectivo, por conducto de su Organismo Ejecutivo y previo cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 18, 19 y 20 del presente ordenamiento, para que la incorporación surta efectos. Sin Embargo, para que dicho bien surta efecto ante terceros, deberá observarse lo dispuesto en el Capítulo precedente.

ARTICULO 18.- Cuando alguna de las unidades administrativas de la Presidencia Municipal ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, sobre un inmueble del que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación, el Ejecutivo Municipal, por conducto de la Secretaría o la Dependencia Administradora de Inmuebles de que se trate, podrá substanciar el siguiente procedimiento para expedir el Decreto de que dicho bien forma parte del Patrimonio Municipal:

- I.- Se Publicará en uno de los Periódicos Locales de mayor circulación del lugar donde se ubique el bien un aviso sobre el inicio del procedimiento, a fin de que los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su Publicación;
- II.- Se notificará por escrito el inicio del procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble objeto del mismo, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día de su notificación.

En el caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación o de que el inmueble se encuentre abandonado, la razón respectiva se integrará al expediente y se hará una segunda Publicación del aviso a que se refiere la fracción anterior, la cual surtirá efectos de notificación personal;

- III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden las fracciones anteriores, además deberán contener los siguientes datos del inmueble: Ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias. De igual manera, deberán expresar que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine la Secretaría o la Dependencia administradora de inmuebles correspondiente. Dicho expediente contendrá los

datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte de alguna Dependencia, de las unidades administrativas de la Presidencia Municipal, así como el plano o carta catastral respectiva, y

- IV.-** Transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I y II de este Artículo, sin que se hubiere presentado oposición de parte interesada, la Secretaría o la Dependencia administradora de inmuebles que corresponda, procederá a hacerlo del conocimiento de la H. Asamblea Municipal por conducto del C. Secretario Municipal, para que proceda a expedir el Decreto correspondiente de que el inmueble de que se trate forma parte del Patrimonio Municipal. Dicho Decreto deberá contener:
- a).- Los datos de identificación y localización del inmueble;
 - b).- Antecedentes jurídicos y administrativos del inmueble;
 - c).- Mención de haberse obtenido certificado o constancia de no inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a su ubicación;
 - d).- Expresión de haberse publicado el aviso a que se refiere la fracción I de este Artículo;
 - e).- Expresión de haberse hecho las notificaciones a que alude la fracción II de este Artículo;
 - f).- Expresión de haber transcurrido los plazos señalados en las fracciones I y II de este Artículo, sin haberse presentado oposiciones de parte legítimamente interesada;
 - g).- Expresión de los datos y pruebas que acreditan la posesión, control o administración del inmueble por parte de alguna Dependencia, la Procuraduría General de la República o una de las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
 - h).- Declaratoria de que el inmueble forma parte del Patrimonio Municipal y de que el Decreto constituye el título de propiedad, y
 - i).- La previsión de que el Decreto se Publique en el Periódico Oficial del Estado y de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Municipal.

ARTICULO 19.- En caso de que dentro del plazo señalado en las fracciones I y II del Artículo anterior, alguna persona presentare oposición al procedimiento administrativo que regula el mismo precepto, la Secretaría o la Dependencia administradora de inmuebles de que se trate, dentro de los quince días hábiles siguientes, valorará las pruebas aportadas y determinará si el opositor acredita su interés jurídico.

En caso afirmativo, la Secretaría o la Dependencia administradora de inmuebles que corresponda, se abstendrá de continuar con dicho procedimiento y tomará razón de tal situación, dando por terminado el mismo. Con el expediente respectivo le dará la intervención que corresponda al Síndico Procurador, a efecto de que haga valer el derecho del Ayuntamiento ante los tribunales competentes para obtener el título de propiedad del inmueble a favor del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En caso de que el opositor no haya acreditado su interés jurídico, la Secretaría o la Dependencia administradora de inmuebles de que se trate, lo hará del conocimiento

de la H. Asamblea Municipal, para que previo su conocimiento ordene la continuación o suspensión del procedimiento de expedición del Decreto correspondiente.

ARTICULO 20.- Tratándose de los inmuebles que con motivo del desempeño de sus atribuciones se adjudiquen al Municipio, por conducto de las Dependencias, el responsable inmobiliario respectivo deberá poner cada inmueble a disposición de la Secretaría General Municipal tan pronto como lo reciba, con excepción de los bienes sujetos a una regulación específica establecida por las Leyes aplicables.

Tales inmuebles se entenderán incorporados al régimen de dominio público del Municipio a partir de la fecha en que se pongan a disposición de la Secretaría General Municipal.

La administración de los inmuebles a que se refieren los párrafos anteriores continuará a cargo de las Dependencias, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega física del inmueble a la Secretaría General Municipal.

La Dependencia de que se trate, proporcionará a la Secretaría General la información y documentación necesaria para acreditar los derechos del Municipio sobre el bien y, en general, para determinar su situación física, jurídica y administrativa. La Secretaría General escuchará las propuestas que formule la Dependencia que ponga a su disposición el bien, acerca del uso o aprovechamiento del mismo, pero esta última no podrá conferir o comprometer derechos de uso o de dominio sobre el inmueble respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los bienes que ingresan al Patrimonio Inmobiliario Municipal al término de la vigencia de las concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas para la prestación de servicios públicos.

ARTICULO 21.- Procederá la Desincorporación de bienes del régimen de dominio público, cuando el bien de que se trate ya no sea útil para la prestación de servicios públicos o no esté destinado a servicio comunitario alguno a juicio del Ayuntamiento.

ARTICULO 22.- Cuando un Bien Municipal sea desincorporado del régimen de dominio público por acuerdo del Ayuntamiento bajo los procedimientos establecidas por la Ley, se dará de baja de ese inventario quedando a disposición del Organismo Ejecutivo del Ayuntamiento para su enajenación o gravamen, siempre y cuando se cumplan las formalidades previstas en la misma. Si no se realiza la venta ni queda sujeto a gravamen, dicho bien deberá registrarse en el inventario de bienes propios.

ARTICULO 23.- La enajenación de Bienes Municipales que no sean inmuebles, se hará en subasta pública, si su valor, que deberá ser determinado por peritos excede de trece mil salarios, mínimos vigentes en la Entidad; y serán vendidos a quien o quienes hagan la mejor oferta, tomando como base de la postura Legal, las dos terceras partes del valor fijado por los peritos. Si el valor del bien a enajenar es menor al rango citado, se podrá hacer la venta dilecta mediante la invitación a tres de los postores que no tengan relación familiar con ningún miembro del Ayuntamiento, ni con los funcionarios públicos de primer nivel.

ARTICULO 24.- Tratándose de inmuebles pertenecientes al régimen de bienes propios, susceptibles de enajenar, la venta se hará en subasta pública, sea cual fuere su valor, salvo en los casos de que los interesados en su adquisición sean colindantes de tales bienes, en cuyo caso tendrán preferencia, siempre y cuando cubran el monto fijado por los peritos.

ARTICULO 25.- Los bienes de dominio público Municipal, pueden ser concesionados para la prestación de alguno de los servicios que le compete prestar al Municipio o para destinarlo a cualquier otro objetivo de uso común. Pueden también ser entregados en comodato a particulares y a organizaciones sociales; preferentemente a estas últimas, para ser utilizados en la realización de actividades culturales, de salud, de beneficencia o cualquiera de aquellas permitidas por las Leyes, que sin fines de lucro sirvan a la comunidad.

ARTICULO 26.- Para otorgar en concesión o comodato un inmueble de dominio público Municipal, se estará a lo siguiente:

- I.- Se requerirá la votación aprobatoria de la mayoría absoluta de sus integrantes, trátase de bienes de dominio público o de sus bienes propios. La mayoría calificada será requerida solo cuando el término de los convenios para el otorgamiento de los mismos, exceda del periodo constitucional de la administración que los conceda, y si con dicha concesión se afectan bienes inmuebles Municipales.
- II.- En toda concesión que conforme a la Ley pueda otorgarse, se aplicará en lo relativo lo previsto en el Artículo 17 de la misma y se hará del conocimiento de la ciudadanía mediante la Publicación de la convocatoria al concurso de concesión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, o en el órgano de Difusión Municipal y en un diario de los de mayor circulación en la Entidad, emplazando por un término no menor de treinta días ni mayor de noventa días naturales a las personas físicas o morales que pudieran realizar la mejor oferta.
- III.- Procede la cancelación de la concesión de un bien inmueble cuando se constate que el concesionario no conserve las instalaciones en buen estado, o cuando sufra deterioro por negligencia del concesionario en perjuicio de la prestación normal, o bien por cualesquiera otra causa que contemplen los instrumentos Legales aplicables.
- IV.- Las concesiones caducarán cuando no se inicie la explotación de la concesión dentro del plazo señalado en la concesión o porque el concesionario no otorgue las garantías que se fijen.
- V.- Para decretar la caducidad se oírá previamente al interesado, salvo las excepciones previstas en el presente Reglamento, y al efecto se hará de su conocimiento, la causa de la caducidad, y se le concederá un término de cinco días hábiles para que exprese lo que a su derecho corresponda.
- VI.- La terminación de la concesión consiste en la conclusión del término de su vigencia. Esta opera de pleno Derecho por el simple transcurso del tiempo, y en este caso no es necesario oír previamente al interesado ya que quince días antes de la cancelación del término deberá expresar por escrito su deseo de continuar con la concesión, y al no hacerlo, queda tácitamente por manifiesto que no desea continuar con ella.

La solicitud de renovación de la concesión no obliga al Ayuntamiento a conexionar de nueva cuenta el Bien Municipal a la misma persona.

- VII.- Cuando un bien inmueble se concesione para la prestación de un servicio público también concesionado, se aplicarán las cláusulas del contrato que lo rijan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley, en este Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.
- VIII.- No se reputarán como concesiones, los permisos para estacionamiento o cualquier otra modalidad de uso exclusivo en espacios de la vía pública, ni los

concedidos al comercio ambulante para puestos o fijos o semifijos cuya extensión no abarque una extensión mayor de veinticinco metros cuadrados.

CAPITULO CUARTO

PENAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 27.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y otras disposiciones legales aplicables, la Sindicatura Municipal en cumplimiento de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, por propia iniciativa o por denuncia ciudadana, iniciará el procedimiento administrativo y aplicará las sanciones que correspondan al servidor público que incurra en violaciones a lo estipulado en el presente ordenamiento.

ARTICULO 28.- Incurrirán en responsabilidades administrativas los servidores públicos que cometan los siguientes delitos u omisiones en el cumplimiento de sus funciones:

- I.- Usar, sustraer, enajenar, destruir, ocultar inutilizar o alterar de manera indebida, los Bienes Municipales bajo su custodia o a los que tengan acceso con motivo de su cargo, empleo comisión.
- II.- No dar de alta en los inventarios los Bienes Municipales o no reportar la baja de los bienes cuando corresponda.
- III.- Descuidar o abandonar sin causa Justificada los Bienes Municipales que estén bajo su custodia o incurrir en actos u omisiones que provoquen pérdida o demérito de los mismos.

CAPITULO QUINTO

PREVISIONES SOBRE LA APLICACION DEL REGLAMENTO

ARTICULO 29.- Con el objeto de dar mayor transparencia en la administración y control de los Bienes Municipales, el Presidente Municipal autorizará los manuales administrativos elaborados por las instancias municipales, necesarias para la mejor realización y buen curso de las disposiciones señaladas en el presente ordenamiento.

ARTICULO 30.- La inobservancia del presente Reglamento, dará lugar a las sanciones administrativas, civiles o penales que resulten en contra de funcionarios públicos Municipales y/o de terceros, en su caso.

ARTICULO 31.- Lo no previsto en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, será resuelto por el Cabildo o por el Presidente Municipal, de acuerdo a los atribuciones de cada uno de esos órganos que integran el Gobierno Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segunda.- Se deroga cualquier disposición que se oponga a las contenidas en el presente Reglamento.

Tercera.- Se abrogan todas aquellas disposiciones, Circulares y Decretos que se opongan al presente Reglamento.

Cuarta.- Publíquese y cúmplase.

En uso de las facultades que me confiere la fracción I del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo tengo a bien sancionar el presente Reglamento. Por lo tanto mando se Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Zacualtípán de Angeles, Estado de Hidalgo a los 15 días del mes de julio del año dos mil cinco.

C. JOSÉ LUIS AMBROCIO LÓPEZ PELCASTRE

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. SERGIO LABRA ONOFRE
SÍNDICO PROCURADOR

C. DOMINGO LÓPEZ ANGELES
COORDINADOR EN TURNO

PROFR. LAURO ZENTENO GARCÍA
REGIDOR MUNICIPAL

LIC. ANTELMO VERA ARRIETA
REGIDOR MUNICIPAL

MA. DOLORES CASTILLO ARELLANO
REGIDORA MUNICIPAL

MA. YASMÍN VILLEGAS CHAVARRÍA
REGIDORA MUNICIPAL

T.S.U. ANGEL HERNÁNDEZ ÁVALOS
REGIDOR MUNICIPAL

PROFR. ISRAEL CABRERA JUÁREZ
REGIDOR MUNICIPAL

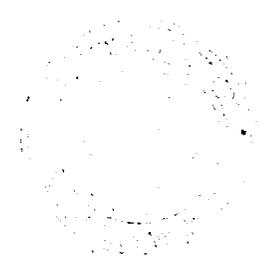
L.C. RAUL GÓMEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. NORMA LETICIA CABRERA IBARRA
REGIDORA MUNICIPAL

PROFR. ROBERTO CASTILLO BAUTISTA
REGIDOR MUNICIPAL

[Vertical signatures and stamps on the left margin]

[Vertical signatures and stamps on the right margin]



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

Convocatoria: 011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE 48 LETRINAS ECOLÓGICAS Y LENTES, AUXILIAR AUDITIVO Y BASTONES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-025-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/10/2005	17/10/2005 12:30 horas	20/10/2005 11:00 horas	24/10/2005 11:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C720405000	LETRINAS ECOLÓGICAS			48	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-026-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/10/2005	17/10/2005 13:30 horas	20/10/2005 12:00 horas	24/10/2005 12:00 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I060600000	LENTES CON ARMAZÓN INCLUYE EXAMEN DE OPTOMETRÍA			204	Pieza
2	I060600000	AUXILIAR AUDITIVO INCLUYE ESTUDIO DE AUDIOMETRÍA			55	Pieza
3	I060600000	BASTÓN DE ALUMINIO NATURAL			48	Pieza

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERAL EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICAD EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. IV.
- VI.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE OCTUBRE DEL 2005.
ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria múltiple: 008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA ROPA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN LOS OFICIOS No. Oficio No. D.F./S.P.C./918/IX/2005, No. Oficio No. D.F./S.P.C./0199/IX/2005 Y No. Of. No. 0552/D.G./H.N.D./05 RESPECTIVAMENTE, DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO Y DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-011-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	13-October-05	14-October-05 08:30hrs	19-October-05 09:00hrs	19-October-05 10:30hrs	\$68,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	REACTIVO P.P.D. TUBERSOL	20	UNIDOSIS
2	VACUNA ANTITIFOIDICA	50	UNIDOSIS
3	VACUNA ANTIGRIPIAL	250	UNIDOSIS
4	VACUNA ANTIHAEMOPHILLUS INFLUENZA B	2	UNIDOSIS
5	VACUNA ANTIHEPATITIS A ADULTO	200	UNIDOSIS
SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-012-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	13-October-05	14-October-05 09:30hrs	19-October-05 11:30hrs	19-October-05 13:00hrs	\$41,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	10	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL	1	PIEZA
3	CAÑÓN PROYECTOR 1600 LUMENES Ó SUPERIOR	1	PIEZA
4	IMPRESORA LÁSER A COLOR	2	PIEZA
5	IMPRESORA LÁSER BLANCO Y NEGRO	2	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 06 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-013-05	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	13-October-05	14-October-05 15:30hrs	19-October-05 14:00hrs	19-October-05 15:30hrs	\$88,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE LAVANDERÍA	1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A (LOS) BIEN (ES) RESPECTIVO (S) A ESTA (S) LICITACIÓN (ES).

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADA EN: CALLE SALAZAR No. 100, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DE CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE SISTEMA ESTATAL, UBICADA EN: CALLE SALAZAR No. 100, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

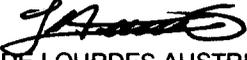
VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SERÁ EN: PARA LA LICITACIÓN 42066001-011-05 EN: EL ALMACÉN DEL HOSPITAL DEL NIÑO DIF HIDALGO, UBICADO EN LA CALLE DE ARISTA No. 707 COLONIA SURTIDORA, C.P. 42050, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, PARA LA LICITACIÓN 42066001-012-05 EN: LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DE LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA, UBICADA EN PARQUE HIDALGO No. 15 COL. CENTRO C.P. 42000 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS Y PARA LA LICITACIÓN 42066001-013-05 EL SERVICIO SE PRESTARA EN EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF UBICADO EN: CALLE ARISTA NO. 707 COLONIA SURTIDORA C.P. 42050 PACHUCA HGO. LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA ROPA, LA REALIZARA EL LICITANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO INCLUYENDO FESTIVOS Y DOMINGOS EN LOS HORARIOS SIGUIENTES: MATUTINO DE 9:30 HORAS Y VESPERTINO DE 17:00 HORAS

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES: PARA LA LICITACIÓN 42066001-011-05 SERÁ: PRIMER ENTREGA 24-OCTUBRE DE 2005 Y SEGUNDA ENTREGA EL 18-NOVIEMBRE-2005, PARA LA LICITACIÓN 42066001-012-05 SERÁ: EL DÍA 31-OCTUBRE-2005 Y PARA LA LICITACIÓN 42066001-013 EL PERIODO DE CONTRATACIÓN SERÁ DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2006.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE OCTUBRE DE 2005


L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

MUNICIPIO DE TLANALAPA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° MT-LP-FAISM-001-2005
(ART. 37 FRACCIÓN I)

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE TLANALAPA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional Art. 37 Fracc. VI

No. de licitación	Costo de las bases Fracc. II	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones Fracc. III	Visita a instalaciones Fracc. III	Presentación de proposiciones y apertura técnica Fracc. III	Acto de apertura económica Fracc. III	Capital Contable
MT-LP-FAISM-001-2005	\$ 1,000.00	14/OCT/2005	17/OCT/2005	N/A	20/OCT/2005 A LAS 10:00 HRS.	20/OCT/2005 A LAS 14:00 HRS.	\$ 17, 000.00

Partida Fracc. VII	Descripción (artículo 37 Fracc. VII)	Cantidad Fracc. VII	Unidad de medida Fracc. VII
01	MONTEN DE 8" X 6.00	7.62	PZA
02	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO	37.06	TON
03	ARENA	66.35	M3
04	GRAVA	80.36	M3
05	TEPETATE	113.72	M3
06	ARRENDAMIENTO DE REVOLVEDORA PARA CONCRETO	65.56	HR

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN TLANALAPA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE ARTÍCULO 37 FRACC. II

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN. (ART. 37 FRACC. V)

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TLANALAPA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN EL LUGAR DE LA OBRA EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. (ART. 37 FRACC. VIII)
 PLAZO DE ENTREGA EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO (ART. 37 FRACC. IX)

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ESTADO. ASÍ MISMO MENCIONAR EN SU CASO, POR LOS PORCENTAJES DE ANTIPO, SEÑALANDO EL MOMENTO EN QUE SE HAGAN EXIGIBLES LOS MISMOS). (ART. 37 FRACC. IX)

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO (ARTÍCULO 37 FRACC. X)

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN DE COMPRA (ARTÍCULO 37 FRACCIÓN XI).

(Nota: los diversos artículos invocados en el cuerpo de la presente, corresponden a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo).



ING. TOMAS JUAREZ RAMIREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Handwritten signature of Tomas Juarez Ramirez]

TLANALAPA HGO., A 12 DE OCTUBRE DEL 2005.


COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS
Convocatoria Pública No. 003-05

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficios No. SPYDR-A-FAMEB/GI-2005-039-003 de fecha: 1ª agosto del 2005 de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	
42073001-005-05	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,850.00	22/10/2005	20/10/2005 9:00 horas	21/10/2005 9:00 horas	28/10/2005 9:00 horas	3/11/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra				Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Capital Contable Requerido
	Construcción de Edif. X ; 2 aulas de 2.5 e.e. c/u. Edificio Z; Laboratorio de computo de 4 e.e. est. 715, intendencia 1 e.e.. En la Sec. Grai. de Zapotlan-Zapotlan.				11/11/2005	10/03/2006	\$450,000.00

* La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Director General del CAPECE el día 7 de octubre del 2005.

I. Venta de Bases

* **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta** en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P. 42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles del 13 al 22 de octubre del 2005, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 14:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
- Original y copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo.** (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.

* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 13 de Octubre del 2005.

ING. MARCO ANTONIO RICO MORENO

Director General

Rubrica



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 005

2003 - 2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MULTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII - FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIOS No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-032-003, SPDR-A-FAISM/GI-2005-032-007, DE FECHAS 21 DE JULIO DEL 2005 Y 12 DE AGOSTO DEL 2005 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		CAPITAL CONTABLE
\$900,00	18/10/2005	20/10/2005	11:00 HRS.	\$34,000.00

No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PMJ-2005-FAISM-005-A	24/10/2005 10:00 HRS.	25/10/2005 10:00 HRS	01	ALAMBRO LISO DE 1/4"	9,962	KG
			02	ALAMBRO LISO DE 1/4"	0,035	TON
			03	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	31,456	KG
			04	VARILLA FY = 4200 KG/CM2 No. 3	0,007	TON
			05	VARILLA FY = 4200 KG/CM2 No. 4	22,589	KG
			06	VARILLA FY = 4200 KG/CM2 No. 4	0,923	TON
			NOTA: EL ANEXO 1A CONSTA DE 35 PARTIDAS			

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES		CAPITAL CONTABLE
\$900,00	18/10/2005	20/10/2005	11:00 HRS.	\$114,000.00

No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PMJ-2005-FAISM-005-B	24/10/2005 12:00 HRS.	25/10/2005 12:00 HRS	01	ALAMBRO LISO DE 1/4"	14,020	KG
			02	ALAMBRE GALVANIZADO No. 14	12,400	KG
			03	ALAMBRE RECOCIDO No. 18	1,400	KG
			04	VARILLA FY = 4200 KG/CM2 No. 3	16,370	KG
			05	ACERO REDONDO LISO DE 3/4"	42,000	KG
			06	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	27,120	KG
			NOTA: EL ANEXO 1B CONSTA DE 38 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B . DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HIDALGO; LOS DIAS 14, 17, 18 DE OCTUBRE DEL 2005, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE; EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA A CABO EL DIA 20 DE OCTUBRE DEL 2005, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.

V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN OBRA, DE LA LOCALIDAD DE AMAXAC I Y EN EL BARRIO DE CHALAHUITZINTLA, Y EL PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

JALTOCAN, HGO.; A 14 DE OCTUBRE DEL 2005.



MUNICIPIO DE TLANCHINOL
Licitación Pública Estatal
Convocatoria No. OBRA-002-2005

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado,) con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAPFM/GI-2005-073-003 de fecha 02 de Septiembre de 2005; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-2005-OBRA-LP-FAPFM-02	\$ 1,000.00	20/OCTUBRE/05	20/10/05 10:00 HORAS	20/10/05 14:00 HORAS	27/10/05 10:00 HORAS	28/10/05 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción C.R. ACAHUAZCO - CHICHATLA	30 días naturales	27/10/2005	27/11/2005	\$ 389,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Palacio Municipal s/n, Colonia Centro C.P. 43150, Tlanchinol, Hidalgo, telefono 01 774 97 40018, los días 14 al 20 de octubre de 2005 de 11:00 a 14:00 hrs; previa presentación de los siguientes documentos.

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Tlanchinol, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Presidencia Municipal de Tlanchinol el día 20 de Octubre de 2005 a las 10:00 Hrs.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : La Presidencia Municipal de Tlanchinol el día 20 de Octubre de 2005 a las 14:00

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tlanchinol, Hgo. , a 14 de Octubre de 2005
ING. TEODORO MARTINEZ SANZHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



2003-2006

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. PMA-2005-FAISM/GI-11



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON No. DE OFICIO: SPDR-A-FAISM/GI-2005-011-029, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMA-2005-FAISM/GI-LP-S11-18	\$ 1,000.00	17, 18 y 19 DE OCTUBRE DE 2005	20 DE OCTUBRE DE 2005 11:00 hrs.	27 DE OCTUBRE DE 2005 11:00 hrs.	28 DE OCTUBRE DE 2005 11:00 hrs.	\$ 24,000.00

Partida	No. DE LICITACIÓN PMA-2005-FAISM/GI-LP-S11-18 EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO, HIDALGO. Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ALAMBRE GALVANIZADO DE PÚAS NO. 14	147.15971	KG
02	MALLA CICLON GALVANIZADA DE 1.70 M. DE ALTURA	432.95000	M2
03	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX 12 X 20 - 4	259.77000	M
04	ARMADURA SOLDADA PARA CASTILLO ARMEX 10 X 10 - 3	180.81000	M
05	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26	20.68000	M2
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	13.53507	TON
07	ARENA	30.49645	M3
08	PIEDRA DE LA REGION Nota: Siendo un total de 34 partidas	89.06400	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ATLAPEXCO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA PREVIO PEDIDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL (POR SEMANA) A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

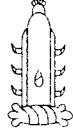
ATLAPEXCO, HGO., A 17 DE OCTUBRE DEL 2005.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES


 M. V. Z. ALVARÓ Q. MEDECIGO SÁNCHEZ
 2005 10 17



**MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001**



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento. Se convoca a todas las personas físicas y morales mexicanas interesadas en participar en la licitación para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación General del COPLADEHI y la Secretaría de Desarrollo Social, mediante oficio de Autorización No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-015-012 de fecha 08 de Septiembre del 2005; de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica.
MCA/OP/FAISM/01-05	\$2,500.00	24/10/2005	24/10/2005 10:00 horas.	24/10/2005 12:00 horas	28/10/2005 10:00 horas.	28/10/2005 15:00 horas.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE C.R. TRAMO SAN MIGUEL TLAZINTLA – EL MOLINO.			01/11/2005	31/12/2005	sesenta días naturales	\$ 1'000,000.00

I.- Venta de bases:

Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Presidencia Municipal de CARDONAL, Hgo; sita en Palacio Municipal S/N. Col. Centro. tel. y fax 01 77597270095. de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, hasta la fecha límite de inscripción; previa presentación de:

- Solicitud por escrito en papel membretado manifestando su deseo de participar en el concurso, firmada por el representante legal;
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, acreditado con la última declaración del ejercicio fiscal (declaración anual 2004 y parciales 2005 con sus estados financieros auditados y dictaminados por auditor externo de la S.H.C.P.) presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cedula profesional del auditor externo;
- Original y copia de acta constitutiva y última modificación en su caso, según la naturaleza jurídica así como el poder del representante legal, debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio. Para las personas físicas presentar acta de nacimiento certificada ante notario público;
- Registro vigente del padrón de contratistas de la Admón. Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a este concurso;
- Relación de contratos de obras en vigor que hayan celebrado tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades e indicar el avance físico;
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo.
 - Las bases y sus anexos serán entregadas en las oficinas de la convocante.

II.- Forma de pago:

La forma de pago es, en convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja de institución bancaria a favor del Municipio de Cardonal, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III.- Visita al lugar de la obra:

Se llevara al cabo el día y hora señalados en la columna correspondiente partiendo de las oficinas que ocupa la dirección de obras públicas de la Presidencia Municipal de Cardonal, Hgo.

IV.- Junta de aclaraciones:

Se llevara al cabo el día y hora señalados en la columna correspondiente en de las oficinas que ocupa el Comité de Adquisiciones, sita en Palacio Municipal s/n de Cardonal, Hgo.

V.- Presentación de proposiciones y aperturas técnicas y económicas:

Se llevara al cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en el lugar señalado para la junta de aclaraciones; las proposiciones deberán de presentarse en el idioma español y, cotizar en moneda nacional (peso mexicano), sin tachaduras ni enmendaduras.

VI.- Acto de fallo:

La fecha y hora de fallo se darán a conocer al término de la apertura económica

VII.- Condiciones de pago:

Estas serán mediante anticipos de 10%(diez por ciento) para inicio de obra y 20%(veinte por ciento) para la adquisición de materiales y, posteriormente se formularán estimaciones mensuales que se liquidaran en un plazo no mayor de 15 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el supervisor de la obra.

VIII.- Criterios de adjudicación:

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnica y económica y en su propio presupuesto, formulara el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicara el contrato a la propuesta que resulte **solvente** que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. si resultare que dos o mas proposiciones son solventes, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición cuyo precio sea el mas bajo. contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas de Gobierno del Estado.

Cardonal, Hgo. , a 17 de Octubre del 2005



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

C. FRANCISCO CRUZ CHAVEZ.

H. Ayuntamiento de Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

Convocatoria Múltiple: MTG-OP-2005-002

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Tepehuacan de Guerrero, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de materiales para construcción y renta de maquinaria, con cargo a los recursos autorizados según oficios no. SPDR-A-FAISM/GI-2005-062-013 de fecha 14 de Septiembre del 2005 y SPDR-A-FAISM/GI-2005-062-006 de fecha 08 de agosto del 2005 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Obra: Construcción de Sistema de Drenaje Sanitario 2ª Etapa
Localidad: San Miguel Ayotempa

Obra: Ampliación de Cancha de Usos Múltiples
Localidad: Cuazahuatl

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LP-MTG-FAISM-2005-006	\$600.00	19 de Octubre del 2005	20/10/2005 10:00 horas	No habrá	26/10/2005 10:00 horas	27/10/2005 10:00 hrs.	\$ 115,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	Varilla F'y=4200 kg/cm ² no. 3 (3/8")					1.21219	Tonelada
02	Cemento normal gris tipo 1 CPP 30 R en saco de 50 kg					41.92632	Tonelada
03	Arena triturada					88.82689	M ³
04	Madera de pino de 3ª en duela de 1"x4"					138.13733	PT
05	Compresor portátil					311.47917	Hora
06	Rompedora neumática (martillo borrego) Ingersoll Rand 4 HP					924.82135	Hora
07	Retroexcavadora					16.55113	Hora
En total son 57 partidas							

Obra: Construcción de Cancha de Usos Múltiples
Localidad: Texcapa

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LP-MTG-FAISM-2005-007	\$600.00	19 de Octubre del 2005	20/10/2005 11:00 horas	No habrá	26/10/2005 11:00 horas	27/10/2005 11:00 hrs.	\$ 27,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	Varilla F'y=4200 kg/cm ² no. 3 (3/8")					0.3450	Tonelada
02	Cemento normal gris tipo 1 CPP 30 R en saco de 50 kg					25.62877	Tonelada
03	Arena triturada					36.20146	M ³
04	Madera de pino de 3ª en duela de 1"x4"					48.89472	PT
05	Revolvedora para concreto 12 hp 1 saco					36.36031	Hora
En total son 24 partidas							

Obra: Construcción de Iglesia
Localidad: Cuazahuatl

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LP-MTG-FAISM-2005-008	\$600.00	19 de Octubre del 2005	20/10/2005 12:00 horas	No habrá	26/10/2005 12:00 horas	27/10/2005 12:00 hrs.	\$ 123,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	Varilla F'y=4200 kg/cm ² no. 3 (3/8")					5.79702	Tonelada
02	Cemento normal gris tipo 1 CPP 30 R en saco de 50 kg					86.81923	Tonelada
03	Arena triturada					158.18369	M ³
04	Madera de pino de 3ª en duela de 1"x4"					352.64633	PT
05	Revolvedora para concreto 12 hp 1 saco					87.06877	Hora
En total son 64 partidas							

Obra: Pavimentación Hidráulica de Calle Democracia
Localidad: Tepehuacan

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
LP-MTG-FAISM-2005-009	\$600.00	19 de Octubre del 2005	20/10/2005 12:00 horas	No habrá	26/10/2005 13:00 horas	27/10/2005 13:00 hrs.	\$ 91,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	Varilla F'y=4200 kg/cm ² no. 3 (3/8")					0.14559	Tonelada
02	Cemento normal gris tipo 1 CPP 30 R en saco de 50 kg					104.98673	Tonelada
03	Arena triturada					152.73851	M ³
04	Madera de pino de 3ª en duela de 1"x4"					471.37352	PT
05	Revolvedora para concreto 12 hp 1 saco					142.49458	Hora
En total son 18 partidas							

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de estas licitaciones.
- II. Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y arrendamientos respectivos a estas licitaciones.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de este H. Ayuntamiento.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica, se efectuara en el mismo recinto señalado en el punto IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: será en el almacén del H. Ayuntamiento de Tepehuacan de Guerrero.
- VIII. Plazo de entrega: será de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- IX.- Forma de pago: se efectuará a los 15 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes.
- X.- los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo

Tepehuacan de Guerrero, Hidalgo, a 17 de Octubre del 2005.



Rubrica
C. Profr. Felipe Villeda Sánchez
Presidente Municipal



**LICITACION O SUBASTA, Y DONACION DE VEHICULOS
SUSEPTIBLES DE:**

AL PUBLICO EN GENERAL SE LES COMUNICA QUE EN BASE ALACTADE CABILDO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN EL PUNTO QUE RESUELVE LA LICITACION O SUBASTA, Y DONACION DE VEHICULOS SUSEPTIBLES DE:

SE RELAIZARA BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

I.- EN DIAS Y HORAS HABLES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, HASTA AGOTAR LA INTENCION.

II.- LOS VEHICULOS A QUI DESCRITOS EN ESTA CONVOCATORIA SE ENTREGARAN EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN.

III.- SE ENTREGARAN CON LOS DOCUMENTOS QUE ACTUALMENTE TENGAN RESPECTO DE CADA VEHICULO.

IV.- EL PAGO DE IMPUESTO VEHICULAR Y DE MAS TRAMITES RESPECTO DE LA PROPIEDAD CORRERA ACARGO DE LOS POSTORES ADQUIRENTES POR A SI CONVENIR A SUS INETRESES.

V.- EL PAGO POR CONCEPTO DE ADQUICISION DE LOS VEHICULOS SE REALIZARA EN LA TESORERIA DE LA PRESEIDENCIA MUNICIPAL DIRECTO CON EL ENCARGADO DE LA, RESPECTO EN CASO DE DONACION SE LEVANTARA ACTA DE DONACION RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUICITADA.

VI.- LA ENTREGA SE REALIZARA CUANDO SE JUSTIFIQUE EL PAGO RESPECTIVO DEBIDAMENTE REQUICITADO.

VII.- LA ENTREGA SE HARA AL MOMENTO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EL VEHICULO POR UNA PERSONA HABILITADA AL RESPECTO.

VIII.- LOS ADQUIRENTES ESTARAN EN LA DISPOSICION DE FIRMAR TODA DOCUMENTACION HASTA LA PERFECCION DE LA LICITACION RESPECTIVA.

IX.- LAS QUE NO ESTEN PREVISTAS EN ESTA CONVOCATORIA SE SUBSANARA EN EL MOMENTO RESPECTIVO.

LOS SIGUIENTES VEHICULOS:

MARCA: FORD.
TIPO: VAN.
MODELO: 1981.
NUMERODE SERIE: IFTDE14668HB22849.

MARCA: MITSUBISICHI.
TIPO: PICK-UP.
MODELO: 1994.
SERIE: JA7LS21G5SP007645.

MARCA: FORD.
TIPO: 250.
MODELO: 1995.
MUNERO DE SERIE: 3FTEF25N45NA13595.

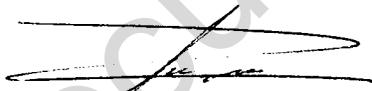
MARCA: FORD.
TIPO: EXPLORER.
MODELO: 1992.
NUMERO DE SERIE: 1FMDU32X1PUA10486.



GRUPO PMC HOTELES, SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE
(PESOS)

	2005
Ventas netas	\$0.00
Costo de ventas	0.00
Utilidad Bruta.	\$0.00
Gastos de Operación	
Gastos de Administracion	601.00
Gastos de Venta	760.00
	\$1,361.00
Utilidad de operación	-\$1,361.00
Costo integral de financiamiento:	
Gastos Financieros	\$763.00
Productos Financieros.	\$763.00
Otros gastos y (productos) netos.	-\$98,667.00
Utilidad antes de Impuestos	\$96,543.00
P.T.U.	\$0.00
Resultado del Ejercicio	\$96,543.00

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO


 Rep. Juan Jorge Melo Doroteo


 C.P. Marcos Fernando Flores Monroy.
 Ced. Prof. 2214446

GRUPO PMC HOTELES, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2005 RESPECTIVAMENTE
(PESOS)

ACTIVO	2005	PASIVO	2005
CIRCULANTE.		A CORTO PLAZO	
Efectivo	<u>\$12,756.00</u>	Proveedores.	\$0.00
CUENTAS POR COBRAR:		Cuentas y gastos acumulados por pagar.	164,078.00
Clientes	\$0.00	Impuestos por pagar.	37,686.00
Deudores diversos	100,482.00	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	<u>\$201,764.00</u>
Impuestos pagados en exceso	31,533.00	A LARGO PLAZO	
	<u>\$132,015.00</u>	Prestamos Bancarios	<u>\$0.00</u>
Inventarios	\$0.00	SUMA EL PASIVO	<u>\$201,764.00</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE:	<u>\$144,771.00</u>	CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDADES Y EQUIPOS:		Capital social	\$100,000.00
Equipo de Transporte	\$ -	Aportaciones Para Futuros Aumentos	<u>100,000.00</u>
Equipo de Computo	0.00	RESULTADOS ACUMULADOS:	
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	De ejercicios anteriores	-\$237,637.00
Equipo de Servicio	<u>0.00</u>	Del ejercicio.	96,543.00
	\$0.00		<u>-\$141,094.00</u>
DEPRECIACIÓN ACUMULADA:	0.00	Suma el Capital Contable	<u>-\$41,094.00</u>
ACTIVO FIJO NETO:	<u>\$0.00</u>		
OTROS ACTIVOS:			
Gastos de Instalacion	\$20,625.00		
	<u>\$20,625.00</u>		
AMORTIZACION ACUMULADA	-\$4,726.00		
OTROS ACTIVOS NETOS	<u>\$15,899.00</u>		
SUMA EL ACTIVO	<u>\$160,670.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u>\$160,670.00</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

 Rep. Juan Jorge Melo Doroteo

 C.P.C. Marcos Fernando Flores Monroy
 Ced. Prof. 2214446

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

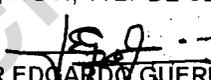
AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NUMERO **20,981 VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO** DE FECHA **27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2005**, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR ÁLVAREZ MARTÍNEZ.

"EL SEÑOR JUAN MANUEL ÁLVAREZ NAVARRO, ACEPTÓ LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y, COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARO QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE SEPTIEMBRE, DE 2005


LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA:
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 694/05-14
POBLADO : TILCUAUTLA
MUNICIPIO : SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA.

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de FERNANDO FÉLIX MUÑOZ CAMPERO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JOSAFAT LOZANO MARTÍNEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 119, ubicada en el ejido de Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, amparada con el certificado de derechos agrarios número 182383, demanda que fue admitida por auto de fecha 23 de septiembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 23 de septiembre del 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

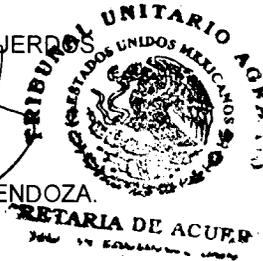
**EXPEDIENTE: 486/05-14
POBLADO: POZOS
MUNICIPIO: SAN AGUSTÍN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA**

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de J. PILAR HERNÁNDEZ VILLEGAS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor JUAN MANUEL HERNÁNDEZ BONILLA le demanda en la vía de Controversia, la prescripción positiva adquisitiva respecto de la parcela ejidal, marcada con el número 72, amparada bajo el Certificado de Derechos Agrarios número 3863544 ubicada en el Ejido del poblado denominado Pozos, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 30 de junio del 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10.30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hgo.- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hgo., a 3 de octubre del año 2005 dos mil cinco.-

2 - 2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 677/05-14
POBLADO : ACAYUCA
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : NULIDAD

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes del extinto ISIDRO MENDOZA PALACIOS, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. MARÍA DEL SOCORRO MENDOZA PÁLACIOS, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13.00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 22 de noviembre del 2005. -----

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 98/05-14

POBLADO: MIXQUIAHUALA

MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de ALBERTO MENDOZA PÉREZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor JORGE REYES MARTÍNEZ, le demanda en la vía de Controversia la prescripción positiva respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 10 de marzo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10.00 DIEZ HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hgo.- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hgo., a 8 de Septiembre del año 2005. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 445/05-14
POBLADO: MIXQUIAHUALA
MUNICIPIO: MIXQUIAHUALA
ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de HOMERO MERA PÉREZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ZEFERINO ESPINOZA CRUZ, le demanda en la vía de Controversia la prescripción positiva respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Mixquiahuala, Municipio de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 10 de marzo del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 11.00 ONCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Mixquiahuala, Estado de Hgo.- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hgo., a 8 de Septiembre del año 2005. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

E D I C T O

EXPEDIENTE : 698/05-14
POBLADO : EMILIANO ZAPATA Y SUS ANEXOS
MUNICIPIO : SANTIAGO TULANTEPEC
ESTADO : HIDALGO
ACCION : NULIDAD

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes del extinto PABLO ROMERO ÁVILA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor p referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ERICK ARTURO IBARRA BAÑOS, le demanda en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 26 veintiséis de septiembre del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 13.00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 26 de septiembre de 2005. -----

2 - 1

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 718/05-14
POBLADO : SAN PEDRO HUAQUILPAN
MUNICIPIO : ZAPOTLÁN DE JUÁREZ
ESTADO : HIDALGO
ACCION : PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de JOSÉ REFUGIO ARRIETA GÓMEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JOSÉ REFUGIO ARRIETA GÓMEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de la parcela ejidal marcada con el número 389, ubicada en el ejido de San Pedro Huaquilpan, Municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, amparada con el certificado parcelario número 36433, demanda que fue admitida por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 5 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de septiembre de 2005. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 262/05-14

POBLADO: TEPEAPULCO

MUNICIPIO: TEPEAPULCO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de JORGE RAMÓN LOZANO PALACIOS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ELIAS LAGOS LOZANO, le demanda en la vía de controversia la prescripción positiva respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de Abril del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "Diario Síntesis", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia municipal de Tepeapulco, Estado Hgo.- DOY FE.- - - - -

- - - Pachuca, Hgo. A 03 de octubre del año 2005 dos mil cinco. -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****JORGE DAVID JIMENEZ AGUILAR
DONDE QUERA QUE SE ENCUENTRE:**

Hago saber que en los autos del expediente numero 164/04 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Teresa de Jesús Guerrero Garcia en contra de Jorge David Jiménez Aguilar.

Se dicto con fecha 05 de julio del 2005 que a la letra dice:

Por presentada Teresa de Jesús Guerrero Garcia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que no se obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Jorge David Jiménez Aguilar los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria que actúa con Secretario, Lic. Lilia Flores Castelazo que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo., septiembre 05 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Luis Estedes Rivera en contra de María Isabel Vega Hernández, expediente número 1186/2004 se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo., a 16 dieciséis de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Estedes Rivera, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares; se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en base a lo manifestado por la C. Actuario adscrita a este H. Juzgado se autoriza el emplazamiento de la C. María Isabel Vega Hernández por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. Ma. Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe.

3 - 3

Pachuca, Hgo. a 21 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ESTHELÁ SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosa Virginia Bucio Conde, en contra de la C. Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, expediente Núm. 196/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo., a 13 trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Rosa Virginia Bucio Conde, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 116, 121 y 626 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Como se solicita, y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados a las dependencias señaladas por auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2005 dos mil cinco no fue posible establecer el domicilio de la demandada, Alejandra Georgina Martínez Reséndiz, se ordena el emplazamiento a ésta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio Hidalgo por 3 tres veces consecutivas, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación, dé contestación a la misma, apercibida que de no hacerlo así, será declarada rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándosele todo proveído en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias de traslado respectivas..."

Publiquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Milenio.

3 - 3

Pachuca, Hgo., 22 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****PEDRO JIMENEZ MUÑOZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario expediente número 337/2005 promovido por Citlaly Trejo González Cossío, en contra de Pedro Jiménez Muñoz se dictó un auto de fecha 09 nueve de agosto del año en curso, que a la letra dice:

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias en los cuales se manifiesta desconocer el domicilio del demandado, por lo cual emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 12 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez de la Guardia, en contra de Nabor Mendoza López, expediente número 249/05.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Martha Rodríguez de la Guardia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado..., se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guargan los autos, se ordena emplazar al C. Nabor Mendoza López por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no ser así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 28 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2005

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Leonardo Domínguez Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Carolina Ortega Gutiérrez, se autoriza el emplazamiento de la misma por edictos.

II.- En consecuencia emplácese a la demandada Carolina Ortega Gutiérrez por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no

hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Anabell Avilés Núñez".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Dionisio Carrasco Angeles, en contra de Altagracia Moreno viuda de Rangel, expediente número 319/2003, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 11 once enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Manuel Dionisio Carrasco Angeles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, 121, 254, 255, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que de los oficios correspondientes que remiten las dependencias correspondientes no se desprende el domicilio del demandado.

II.- En consecuencia se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en El Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Manuel Dionisio Carrasco Angeles, en contra de Altagracia Moreno Vera viuda de Rangel a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente número 319/2003, radicado dentro de este H. Juzgado, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, haciéndose del conocimiento a la demandada Altagracia Moreno Vera viuda de Rangel, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado, para que comparezca a contestar la demanda y a oponer las excepciones correspondientes, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Segundo Civil y Familiar que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, que dá fe".

3 - 2

Actopan, Hgo., a 31 de mayo de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ENID LIZHEYDI ROMO NARANJO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Marco Austria Salas, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, actualmente BBVA BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, demandando de Julio González Escamilla, expediente número 665/2004 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado Juan Marco Austria Salas con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud de que los titulares de las dependencias mencionadas en el proveído de fecha 1o. primero de marzo del año en curso, informaron a esta Autoridad desconocer el domicilio de Julio González Escamilla, se ordena emplazar al antes mencionado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Diana Mota Rojas Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados 05-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adalberto Montúfar Jasso, promovido por Bernardo Samuel Montúfar Meneses y Margarita Jasso de Montúfar, expediente número 676/04, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 12 doce de julio de 2005 dos mil cinco.

Por presentados Bernardo Samuel Montúfar Meneses y Margarita Jasso de Montúfar con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el Gerente de Teléfonos al no haber dado contestación a lo solicitado mediante oficio número 633/2005, de fecha 18 dieciocho de mayo del año en curso.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios de búsqueda que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de María de Jesús Hernández Hernández, por lo que notifíquesele por medio de edictos que se deberán publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a dicha persona que en este Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adalberto Montúfar Jasso para que si a sus intereses conviene comparezca ante esta Autoridad a deducir

sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eligio José Uribe Mora Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 30 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Volkswagen Credit S.A. de C.V., por conducto de sus Endosatarios en Procuración Roberto Guillermo Juárez Apud y José Camilo Lara Herrera, en contra de Otrora Miguel Angel Diéguez Moreno, ahora sucesión de Miguel Angel Diéguez Moreno, expediente número 133/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Roberto Guillermo Juárez Apud con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1071, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 seis de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en un inmueble ubicado en calle Negrete Oriente número 103 ciento tres, anteriormente 104 ciento cuatro, en Huamantla, Tlaxcala, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo el número 172 ciento setenta y dos, a Fojas 58 cincuenta y ocho frente de la Sección Primera, Volumen 37 treinta y siete, del Distrito de Juárez, según asiento de fecha 12 doce de diciembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 31 treinta y uno de octubre del año en curso.

III.- Por tratarse de la Tercera Convocatoria para Remate, ésta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de circulación de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Milenio Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial y en términos de lo que dispone el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Juárez, Huamantla, Tlaxcala, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe".

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio Intestado, a bienes de Rivera Martínez Ernesto, expediente 524/03, Secretaría "B", el C. Juez Sexto Familiar del Distrito Federal, ordenó la publicación de edictos a fin de llamar a las personas que se crean con derecho a heredar al C. Rivera Martínez Ernesto, para que concurran en un término de cuarenta días a deducir sus derechos hereditarios, haciendo saber que quien reclama la herencia son las hermanas del de cujus.

2 - 2

México, D.F., a 18 de agosto del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. OLIMPIA BECERRA CARRILLO. Rúbrica.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Manuel Noriega Sánchez y en contra de Everardo Torres Rodríguez, expediente número 66/2003, se ha dictado una resolución que a la letra dice en sus puntos resolutivos:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de julio del año 2005 dos mil cinco.

PRIMERO.- El suscrito Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor José Manuel Noriega Sánchez probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, el demandado Everardo Torres Rodríguez no se excepcionó siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la Prescripción Positiva Adquisitiva a favor del actor José Manuel Noriega Sánchez y por ende se ha convertido en propietario respecto del predio urbano consistente en la casa marcada con el número 5-A, Manzana Ocho, Sección Siete, ubicada en el Fraccionamiento Valle de San Javier de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros linda con la casa 5-B; Al Sur: 10.00 metros linda con la calle Valle de Tulancingo; Al Oriente: 12.50 metros y linda con Lote número cuatro; y Al Poniente: 12.50 metros linda con Lote 5, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, mismo que se encuentra inscrito a nombre del demandado Everardo Torres Rodríguez bajo el número 1140, del Tomo 1-A, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 29 de julio de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial que servirá de Título de Propiedad a la actora tal como lo dispone

el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, igualmente, se decreta la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de la inscripción de la Escritura Pública número 8,741, del predio que fué objeto de este Juicio, girándose para tales efectos los oficios de estilo correspondientes.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada a pagar a su contraria las costas originadas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio previa su regulación que se realice en ejecución de la sentencia.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo resolvió definitivamente y firma el C. Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. ELENA ORTIZ RICAÑO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 12 doce de septiembre del año en curso, dictado dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Enrique Vega Lagos, en contra de Mario René Angeles Osornio, expediente número 1146/2002, se convocan postores Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 01, Tlaxcoapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 45.20 metros linda con Lote 01; Al Sur: En 45.20 metros linda con René Angeles Angeles; Al Oriente: En 09.30 metros linda con Silvino López Lugo; Al Poniente: En 09.30 metros linda con calle 16 de Septiembre, con una superficie de 420.36 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 3589, Tomo Primero, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha 30 treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'196,416.41 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 41/100 M.N.), siendo el valor pericial estimado en autos, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de octubre del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, El Sol de Hidalgo edición regional y en el lugar de ubicación del bien inmueble que sirve de garantía en el presente Juicio.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 26 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 641/05, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga, promovido por el C. Leonel González Arteaga obra un auto que a la letra dice:

" Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 10 diez de agosto del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Leonel González Arteaga por su propio derecho viene a denunciar la muerte sin testar de los CC. Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 05 cinco de septiembre del año en curso, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen de los finados, así como en El Sol de Hidalgo Regional y de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Diario Oficial del Estado a efecto de anunciar su muerte sin testar de los CC. Fidencio Quintanar García y Ramona González Arteaga, de quien denuncia la sucesión el C. Leonel González Arteaga, para llamar a quienes crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VII.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que indica en su escrito de cuenta y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que menciona.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastacio Hernández Rodríguez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Rosenda Sánchez Sánchez".

2 - 2

Huichapan, Hgo., septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO - LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2005

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por Sergio Venancio Sánchez Reyes, en contra de Miguel Sánchez Hernández, expediente número 96/2003.

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ordenándose notificar los puntos resolutive de la sentencia definitiva, al demandado, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior en virtud de que se actualiza los dispuestos en el Numeral 627 antes referido.

Sentencia Definitiva.- Tenango de Doria, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Venancio Sánchez Reyes, en contra de Miguel Sánchez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango de Doria, Hidalgo, expediente número 96/2003 y RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juzgador es competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no opuso excepciones.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior se condena a Miguel Sánchez Hernández, para que en el término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, otorgue la Escritura Pública de Compraventa del bien inmueble consistente en el predio urbano U-215 denominado "La Palma" del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Estado de Hidalgo, motivo del contrato privado de compraventa que ha motivado el presente Juicio, ante el Notario Público que para el efecto designe el actor, apercibiéndolo que de no hacerlo así el Juez del conocimiento firmará la Escritura Pública correspondiente en su rebeldía.

QUINTO.- Asimismo ordena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para que proceda a realizar la cancelación de la inscripción que se encuentra bajo el número 131, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, respecto del bien inmueble antes mencionado a nombre de Miguel Sánchez Hernández, para tal efecto y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírense el oficio correspondiente.

SEXTO.- Intocado.

SEPTIMO.- Intocado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Ángel Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Ana Pompeya Suárez Suárez, que autoriza y dá fe. Doy fe.

2 - 2

Tenango de Doria, Hgo., a 14 de septiembre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JORGE C. AVILA JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases en contra de María Camacho González Hernández y José Hernández Almaraz expediente número 117/05 en donde obra en auto de fecha 4 cuatro de julio del 2005 dos mil cinco lo siguiente:

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz Lases, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 258 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones...;

II.- En consecuencia y como lo solicita la ocursoante toda vez que como se desprende de autos se desconocen los domicilios de María Camacho González y José Hernández Almaraz empláceseles por medio de edictos, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y así mismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que acta con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fe.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 291/2005**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Lic. Arturo Ordóñez Alamilla con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, 523 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1392 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento ni requerimiento de pago correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado Víctor Aguilar Rangel procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 30 treinta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

Así mismo mediante los edictos ordenados hágase el requerimiento de pago por la cantidad de \$792,000.00 SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS por concepto de suerte principal así como las demás prestaciones consignadas en el escrito inicial de demanda, requerimiento que surtirá sus efectos dentro de los 8 días contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, y en el caso de no verificar el pago se procederá a embargar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo reclamado, mismos que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte actora bajo su responsabilidad.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, Juez Quinto Civil de lo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe.

3 - 3

Derechos Enterados. 27-09-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del expediente número 489/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Lázaro Islas Montaña, en contra de María de la Luz López Jiménez, Lic. Carlos Marín Zamarrón Notario Público Número Uno de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, Director de Catastro Municipal de Singuilucan, Hidalgo, mediante auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2005 dos mil cinco, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado a la C. María de la Luz López Jiménez, para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto 04 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Isabel Guzmán Hernández, expediente número 631/00, en donde obra en auto de fecha veintisiete de junio del año 2005 dos mil cinco, que a la letra dice:

"I.- II.- III.- Asimismo realizese de nueva cuenta la publicación de edictos ordenada en auto de fecha 2 dos de mayo del año 2000 dos mil, en su punto número VII.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velazquez, que dá fe.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 2 dos de mayo del año 2000 dos mil.

Por presentada María Isabel Guzmán Hernández por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Elvira Hernández Jardínez. Visto lo solicitado que con fundamento en los Artículos 1580, 1583 del Código Civil así como los Artículos 55, 111, 113, 771, 772, 773, 774, 785, 787 del Código de Procedimientos Civiles:

I.- Regístrese y fórmese expediente....

II.- Se admite....

III.- Dése la intervención....

IV.- Gírese atentos oficios....

V.- Se señalan....

VI.- Se requiere....

VII.- Publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo a fin de que se le haga saber a toda persona que tenga derechos que reclamar dentro de la presente sucesión testamentaria dentro del término legal de cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado....

VIII.- Agréguese....

IX.- Por señalado domicilio....

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardi, que actúa con Secretario P.D.D. Antonia González Hernández, que dá fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto 14 de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Fernando Ramírez Salgado por su propio derecho y en su carácter de Administrador Unico de la Constructora Raza S.A. de C.V., en contra de Marco Antonio Sosa Orduño, expediente número 827/2003, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Vistos los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Manuel Fernando Ramírez Salgado por su propio derecho y en su carácter de Administrador Unico de la Constructora Raza S.A. de C.V., en contra de Marco Antonio Sosa Orduño, expediente número 827/2003 y citadas que fueron las partes para oír sentencia definitiva, hoy se dicta de acuerdo a los siguientes:

RESUELVE: PRIMERO.- La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente Juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinario Civil intentada.

TERCERO.- La parte actora Manuel Fernando Ramírez Salgado por su propio derecho y en su carácter de Administrador Unico de Constructora Raza S.A. de C.V., probó parcialmente los hechos constitutivos de sus pretensiones y el demandado Marco Antonio Sosa Orduño no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara la rescisión del Contrato Verbal de Comodato celebrado entre las partes, respecto del bien inmueble y casa en el construída del actor ubicado en el número 01, Lote 25, Manzana II, de las calles de Vicente Guerrero, barrio del Pedregal, Tizayuca, Estado de Hidalgo.

QUINTO.- En consecuencia se condena al demandado Marco Antonio Sosa Orduño, a la entrega del inmueble descrito en el resolutivo anterior, a favor del actor, misma que deberá hacer en el término de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, apercibido que de no hacerlo se hará lanzamiento a su costa.

SEXTO.- Se absuelve al demandado Marco Antonio Sosa Orduño del pago de los daños reclamados en las prestaciones "C y D" del Escrito de demanda.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Marco Antonio Sosa Orduño al pago de los gastos y costas originados en la presente instancia, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de El Sol de Hidalgo.... Cúmplase".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por Benjamín Serrano Galeana, en contra de Aurea Gutiérrez Muciño, expediente número 171/05, en donde obra en auto de fecha 11 onces de mayo del 2005 dos mil cinco, lo siguiente:

Por presentado Benjamín Serrano Galeana con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 33, 57, 82, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como el 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se declara presuntivamente confesa a Aurea Gutiérrez Muciño de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Las subsecuentes notificaciones que hayan de practicarse a la demandada, efectúense por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado aún las de carácter personal salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Se declara cerrada la litis.

V.- En consecuencia, se declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas concediéndose a las partes el término común legal de 10 diez días hábiles fatales para ese efecto.

VI.- Notifíquese el presente proveído al demandado por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Tulancingo, expidiéndose para tal efecto los mismos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el periódico El Sol de Tulancingo. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Macario Ramírez Gómez, expediente número 73/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, agosto 15 quince de 2005 dos mil cinco.

Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Macario Ramírez Gómez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Que atento a lo establecido por el Artículo antes invocado, así como en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte Justicia de la Nación que a la letra dice:

"El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", Quinta Epoca, Tomo IV, Pág. 544, Granja Demetrio. Tomo XXIV, Pág. 242, Ancira Fernando, Suc. de Tomo XXIV, Pág. 498, Negociación Fabril de Soria, S.A., Tomo XXIV, Pág. 1938, Vázquez Juan C., Tomo XXIX. Pág. 1018, Vda. de Hipólito Chambón e hijos. La Suscrita Juzgadora me reservo dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda dentro de la presente sucesión, sin que ello implique

una violación substancial, a las formalidades esenciales del procedimiento.

II.- En virtud de que la denunciante Herminia Ramírez, es sobrina o pariente colateral en segundo grado del de cujus Macario Ramírez Gómez, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que quien se crea con igual o mejor derecho a heredar comparezca ante este H. Juzgado a hacer valer sus derechos, en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación.

III.- Hecho que sea lo anterior, díctese el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada María Teresa González Rosas Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2005

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por José, Sonia, Maricela, Pedro, Linda, María del Socorro y Jalim de apellidos Bulos Kuri, así como Janeth Flores Bulos en representación y ejerciendo la patria potestad de sus hijas Isabel, Janett y María Yamile de apellidos Bulos Flores, a bienes de Pablo Bulos Kuri, expediente número 465/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 30 treinta de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentados José, Sonia, Maricela, Pedro, Linda, María del Socorro y Jalim de apellidos Bulos Kuri, así como Janeth Flores Bulos en representación y ejerciendo la patria potestad de sus hijas Isabel, Janeth y María Yamile de apellidos Bulos Flores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1078, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo y tercer grado del de cujus, es decir, sus hermanos y sobrinos, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado) anunciando la muete sin testar del autor de la herencia y grado del parentesco de los que reclaman la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días. Asimismo publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos: Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pablo Bulos Kuri, promovido por José, Sonia, Maricela, Pedro, Linda, María del Socorro y Jalim de apellidos Bulos Kuri, así como Janeth Flores Bulos en representación y ejerciendo la patria potestad de sus hijas Isabel, Janeth y María Yamile de apellidos Bulos Flores parientes colaterales en segundo y tercer grado del autor de la sucesión (hermanos y sobrinos). El término antes concedido empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe. Dos rúbricas".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2005

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Rebeca Zenaida Pineda Meléndez a bienes de Jaime Pineda Pineda, expediente número 664/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 05 cinco días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentados Rebeca Zenaida Pineda Meléndez por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Jaime Pineda Pineda. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos..., se Acuerda:

I.- Para efectos administrativos regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jaime Pineda Pineda.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atentos oficios a los CC. Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

V.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Se requiere a la denunciante para que exhiba el Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión, toda vez que la misma fué omisa en exhibirla.

VII.- Tomando en cuenta que la denunciante de la presente sucesión Rebeca Zenaida Pineda Meléndez, es pariente colateral de la de cujus en tercer grado (prima), se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar del Jaime Pineda Pineda, haciendo del conocimiento el nombre y grado de parentesco de la denunciante con el de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos.

VIII.- Asimismo, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos apuntados en el punto que antecede.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los profesionistas que se indican en sus escrito de cuenta.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera....

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Tizayuca, Hgo., octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CHAVEZ CUELLAR.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate en su carácter de Apoderado Legal de la negociación denominada anteriormente Automotores de Hidalgo S.A. de C.V. y actualmente se denomina Zapata Hidalgo S.A. de C.V., en contra de Sucesión Intestamentaria a bienes de Gregorio Muñoz Cruz a través de su Albacea La Asistencia Pública en el Estado de Puebla representada por su Apoderado Legal Elías de la Cruz Rivemar, expediente número 461/02, obra un auto de fecha 22 veintidós de septiembre del dos mil cinco, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hgo., a 22 veintidós de septiembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Licenciado D. Abelardo González Jimate con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 104, 463, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Glóse a los autos el certificado de gravámenes que exhibe el ocurso para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita, se decreta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate la venta del bien inmueble consistente en predio urbano con construcción ubicado en calle Magisterio Nacional número 3 tres, en Ahuazotepec, Estado de Puebla.

III.- Se convocan a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de noviembre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad (El Sol de Tulancingo), en el periódico de mayor circulación de Huauchinango, Puebla, en los tableros notificadores de este Juzgado y en la ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente en turno de Huauchinango, Puebla, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda publiquen los edictos ordenados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio, que dá fe".

2 - 1

Tulancingo, Hgo., a 3 de octubre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Alejandra Pérez Rodríguez a bienes de Santos Froylán Basurto Díaz, expediente número 557/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Tula de Allende, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Alejandra Pérez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121, 127, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase a la ocursoante desahogando la prevención que se le hizo mediante auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en su punto número II, en los términos que deja vertidos en el escrito de cuenta.

II.- Se admite y queda radicada en este H. Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de Santos Froylán Basurto Díaz.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen a la brevedad posible si en las Dependencias a su cargo, se encuentra registrado testamento alguno a bienes de Santos Froylán Basurto Díaz.

V.- Se declara de plano la minoría de edad de Christian Eduardo Basurto Pérez, lo anterior en base al acta de nacimiento que se anexó al escrito de denuncia.

VI.- En términos del Artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la promovente para que en el término legal de tres días propongan a las personas consideren idóneas para ocupar el cargo de Tutor del menor Christian Eduardo Basurto Pérez, lo anterior con el objeto de que esta H. Juzgador designe a uno de entre los propuestos como tal.

VII.- No obstante la manifestación vertida por la promovente en el escrito de cuenta, en el sentido de que el autor de la herencia al fallecer no dejó más parientes con el objeto de dar cumplimiento cabal a lo establecido por los Artículos 785 y 786 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, evitando la existencia de violación a las formalidades del procedimiento, las cuales impidan que terceros con derecho a la herencia sean excluidos, resulta procedente el convocar a posibles herederos dentro de la presente sucesión mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado y otro periódico local de los de mayor circulación diario (Sol de Hidalgo edición regional Tula), anunciando la muerte sin testar de Santos Froylán Basurto Díaz, lo anterior con el objeto de que las personas que se crean con derecho para reclamar la herencia comparezcan ante este H. Juzgado para hacerlo en el término que no bajará de quince y excederá de sesenta días después del último edicto en el Periódico Oficial.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. S. Enrique Flores Colín Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 26 de septiembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Ordinario Civil, promovido por Sergio Rodríguez Muñoz por propio derecho, demandado de José Luis Guasso Sánchez y María Teresa Montoya Alonso de Guasso, radicándose la demanda bajo el expediente número 360/2004 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de junio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Sergio Rodríguez Muñoz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y toda vez que habiendo girado oficios a distintas dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio de la parte demandada, emplácese al ciudadano José Luis Guasso Sánchez, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal surtirán sus efectos por medio cédula haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la ciudadana Licenciada María Teresa González Rosas Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de octubre de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CHRISTIAN NEGRETE PERALES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-10-2005

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER S.A.**, en contra de **Desarrollo Nueva Casa S.A. de C.V.** y otro, expediente 749/1994, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil dictó el auto que en lo conducente dice:

"México Distrito Federal a cuatro de mayo del año dos mil cinco:....

A su expediente número B-749/1994, el escrito de cuenta... como lo solicita el promovente, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble consistente en la finca rústica denominada "San Juan Pueblilla", perteneciente al Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos, se señalan las once horas del día nueve de noviembre del año en curso. Sirviendo de base para el Remate la cantidad de (TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el valor más alto otorgado a dicho inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este H. Juzgado, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zampoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el diario de mayor circulación de aquella Entidad, en las puertasa de Juzgado respectivo, y demás sitios de costumbre, Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, doy fé.

3 - 1

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2005

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Filemón Alderete Gómez, promovido por Gloria, Lucio, Filomena y Martha de apellidos Alderete González y Luisa González González, expediente número 184/04, vistas las constancias procesales se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de mayo del año dos mil cinco, que a la letra dice:

"Publíquense por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo edictos en los que se haga saber a Lucía Ortiz Hernández sobre la radicación y tramitación en este Juzgado de la presente sucesión intestamentaria a bienes de Filemón Alderete Gómez, a fin de que se ser el caso se presente en este Juzgado a deducir los posibles derechos hereditarios que pudiere corresponderle en el presente Juicio, si así conviene a sus intereses, ello dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación de tales edictos a deducir los mismos, pues de lo contrario se procederá a resolver sobre la declaratoria de herederos".

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 25 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2005